

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**



Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DEONTOLÓGICA de Farmaindustria ("USD") y
Supervisor del Código Ético, en nombre y representación de
GILEAD SCIENCES, S.L. ("GILEAD"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y GILEAD han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD 15/08**, en los términos siguientes:

1. Del 8 al 10 de octubre de 2008 tuvo lugar en Córdoba el XI Congreso Nacional sobre el Sida "Inmigración y Vulnerabilidad al VIH".

Tratándose de un evento al que previsiblemente asistirían personas distintas de profesionales sanitarios, la USD solicitó a los laboratorios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (el "Código"), que se abstuvieran de llevar a cabo cualquier tipo de actividad promocional relacionada con medicamentos de prescripción.

2. GILEAD, cumpliendo con lo requerido desde la USD, reconoce que debió abstenerse de llevar a cabo las actividades promocionales relacionadas con los medicamentos de prescripción TRUVADA y ATRIPLA.
3. En relación con este asunto, ambas partes han estimado conveniente alcanzar un acuerdo, que entienden evita la necesidad de que el Jurado de Autocontrol se pronuncie acerca de la denuncia formulada por la USD.

A estos efectos, en aras de reparar el posible daño causado y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, la USD y GILEAD han acordado la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- (i) El laboratorio acepta limitar su posible participación en el congreso nacional que la citada sociedad organice en el 2.009, absteniéndose de instalar stand comercial.

La publicación de este acuerdo en la página web de Farmaindustria.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD 15/08** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 12 de enero de 2009

**Unidad de Supervisión
Deontológica**

GILEAD SCIENCES, S.L.